



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Lunes 13 de Abril de 2015

No. 66

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Selectiva N°. 030-2015.....3225
Licitación Selectiva N°. 031-2015.....3225

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva N°. LS-10-03-2015.....3225
Licitación Pública N°. LP-16-04-2015.....3225

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3226
Acuerdo Ministerial MIFIC N°. 0128-2014.....3237

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Pliego Tarifario.....3238

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 15-2015.....3270
Licitación Selectiva N° 16-2015.....3271

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución.....3272

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso.....3272

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Avisos.....3272

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....3273

Edicto.....3273

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3274

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 4996 – M. 60786 – Valor C\$ 190.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Selectiva N° 030-2015

“Adquisición de Material Didáctico para Aulas Integradas y Escuelas de Educación Especial”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Material Didáctico para Aulas Integradas y Escuelas de Educación Especial”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 13 de Abril del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 21 de Abril del 2015

HORA: De 08:30 a 11:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.

(f) Lic. María Lucia Romero Monterrey Responsable de División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Selectiva No.031-2015

“Contratación de servicios de imprenta, para el diseño, diagramación e impresión de 2,500 documentos curriculares de Educación Inicial (Preescolar)”

LLAMADO A CONTRATACION

El Ministerio de Educación informa a los oferentes interesados en presentar ofertas selladas para la “Contratación de servicios de imprenta, para el diseño, diagramación e impresión de 2,500 documentos curriculares de Educación Inicial (Preescolar)”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 13 de Abril del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 21 DE ABRIL DEL 2015

HORA DE RECEPCIÓN: DE 02:30 A 03:00 PM

HORA DE APERTURA: 03:10 P.M.

(f) Lic. María Lucia Romero Monterrey, Responsable de División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 4994 – M. 60698 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva No. LS- 10-03-2015
“Equipamiento de Sede SILAIS Zelaya Central”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día lunes 13 de abril del 2015 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Selectiva No. **LS- 10-03-2015**, “Equipamiento de Sede SILAIS Zelaya Central”.

El proyecto objeto de esta licitación consiste, en la dotación del equipamiento No Medico “Mobiliario de Oficina”, para el adecuamiento de las Oficinas del Reciente creado SILAIS Zelaya Central, ubicado en el Municipio de Nueva Guinea, el plazo de entrega de los bienes es de 60 días.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

1-. www.minsa.gob.ni

2-. www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación. Lunes 13 de abril del año 2015.

Reg. 4995 – M. 60536 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública No. LP-16-04-2015
“Rehabilitación de las áreas de Neonatología, Pediatría y Central de Equipos del Hospital Juan Antonio Brenes de Somoto”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día lunes 13 de abril de 2015 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la página web del Ministerio de Salud, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública No. **LP-16-04-2015** “Rehabilitación de las áreas de Neonatología, Pediatría y Central de Equipos del Hospital Juan Antonio Brenes de Somoto”.

El proyecto de Licitación consiste en la Rehabilitación de cuatro módulos que actualmente funcionan como: Neonatología, Pediatría, Laboratorio y Central de Equipos del Hospital Juan Antonio Brenes de Somoto. Esta rehabilitación incluye cambio de cubierta de techo, sustitución de cascote y piso existente, sustitución de cielo raso, pintura general interna y externa, cerramiento de boquetes de puertas y ventanas, sustitución de sistema eléctrico e hidrosanitario, suministro de unidad central de climatización, demoliciones, entre otros.

Plazo de ejecución de la Obra es de nueve meses calendarios máximo contados 3 días hábiles después de la entrega del adelanto, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSA y el MHCP (SISCAE) son:

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

Fecha de Publicación: Lunes 13 de abril de 2015.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M0815 – M. 3778985 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de SHANGHAI FRIENDSHIP PENCIL SHARPENER CO., LTD. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Y-PLUS⁺

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270525

Para proteger:

Clase: 16

Máquinas eléctricas o no para afilar lápices; abrecartas [artículos de oficina]; afilalápices [sacapuntas] eléctricos o no; gomas de borrar; artículos de papelería; ganchos para papeles [sujetapapeles o clips]; lápices; estuches para plumas; reglas de dibujo.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000579. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0816 – M. 3778981 – Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Yulong Computer Telecommunication Scientific (Shenzhen) Co., Ltd. de la República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dazen

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos de procesamiento de datos; programas informáticos [software descargables]; teléfonos inteligentes (smartphones); teléfonos portátiles; videoteléfonos; módems; auriculares; cámaras fotográficas; chips electrónicos [circuitos integrados]; baterías eléctricas.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000715. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0817 – M. 3778989 – Valor C\$ 435.00

MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de Distribuidora Cuscatlán, Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

headshots
Professional

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270517, 270524, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: treinta de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004769. Managua, nueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0818 – M. 38249 – Valor C\$ 435.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de ASICS CORPORATION de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260323

Para proteger:

Clase: 18

Bolsos deportivos; bolsos de la cintura; bolsos de hombro; bolsas de mano; bolsas de mano; bolsas de lona; bolsas boston; bolsos de viaje; bolsas de lavandería; bolsas de zapatos; mochilas; morrales; estuches; maletas; baúles; bolsas con ruedas; bolsas; estuches para tarjetas de presentación; estuches para pases; carteras; billeteras; estuches para llaves; sombrillas; paraguas; bastones para caminar.

Clase: 25

Camisetas, camisetas polo; camisetas sin mangas; camisetas de manga larga; pantalones; pantalones cortos; chalecos; sudaderas; ropa interior; sostenes; camisetas deportivas; camisetas cuello en V; chaquetas; abrigos largos; abrigos medianos; impermeables; capas superiores; chaquetas a prueba de viento y agua; pantalones a prueba de viento y agua; camisas sudaderas; pantalones de buzo; trajes de baño; pantalones de baño; camisetas de tirantes; faldas; medias; guantes; mitones; calcetines; medias; sombreros y gorras; gorros de baño; muñequeras; pañuelos; chal; bufandas; orejeras; cobertores de cuellos; cobertores de brazos; uniformes para el atletismo; calcetines para atletismo; zapatillas; zapatos deportivos; zapatos para atletismo; zapatos para correr; zapatos para trotar; zapatos para entrenamiento; zapatos para gimnasia; zapatos para caminar; zapatos para conducir; zapatos para

trabajar; botas para el ártico; botas; zapatos casuales; zapatos formales; zapatos en sandalias; zapatos para niños; plantillas internas; estoperoles para zapatos; clavos para zapatos; zapatos de maratón; zapatos de pista y campo; zapatos de golf; zapatos de fútbol; zapatos de fútbol de salón; zapatos de básquetbol; zapatos de voleibol; zapatos de béisbol; zapatos de rugby; zapatos de tenis; zapatos de fútbol americano; zapato de tenis de mesa; zapatos de balón en mano; zapatos de bádminton; zapatos de esgrima; zapatos de lucha; zapatos de gimnasia; zapatos de boliche; zapatos de tai ji quan; zapatos para tiro y afloja de cuerda; zapatos para esquí; zapatos para animadoras; zapatos para boxeo; zapatos para levantamiento de pesa; zapatos de tae kwon do; zapatos para tiro al arco; zapatos de montañismo; fajas; cinturones; suspensores.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000731. Managua, tres de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0819 – M. 38248 – Valor C\$ 485.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de ASICS CORPORATION de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 18

Bolsos deportivos; bolsos de la cintura; bolsos de hombro; bolsas de mano; bolsos de mano; bolsas de lona; bolsas boston; bolsos de viaje; bolsas de lavandería; bolsas de zapatos; mochilas; morrales; estuches; maletas; baúles; bolsas con ruedas; bolsas; estuches para tarjetas de presentación; estuches para pases; carteras; billeteras; estuches para llaves; sombrillas; paraguas; bastones para caminar.

Clase: 25

Camisetas, camisetas polo; camisetas sin mangas; camisetas de manga larga; pantalones; pantalones cortos; chalecos; sudaderas; ropa interior; sostenes; camisetas deportivas; camisetas cuello en V; chaquetas; abrigos largos; abrigos medianos; impermeables; capas superiores; chaquetas a prueba de viento y agua; pantalones a prueba de viento y agua; camisas sudaderas; pantalones de buzo; trajes de baño; pantalones de baño; camisetas de tirantes; faldas; medias; guantes; mitones; calcetines; medias; sombreros y gorras; gorros de baño; muñequeras; pañuelos; chal; bufandas; orejeras; cobertores de cuellos; cobertores de brazos; uniformes para el atletismo; calcetines para atletismo; zapatillas; zapatos deportivos; zapatos para atletismo; zapatos para correr; zapatos para trotar; zapatos para entrenamiento; zapatos para gimnasia; zapatos para caminar; zapatos para conducir; zapatos para trabajar; botas para el ártico; botas; zapatos casuales; zapatos formales; zapatos en sandalias; zapatos para niños; plantillas internas; estoperoles para zapatos; clavos para zapatos; zapatos de maratón; zapatos de pista y campo; zapatos de golf; zapatos de fútbol; zapatos de fútbol de salón; zapatos de básquetbol; zapatos de voleibol; zapatos de béisbol; zapatos de rugby; zapatos de tenis; zapatos de fútbol americano; zapato de tenis de

mesa; zapatos de balón en mano; zapatos de bádminton; zapatos de esgrima; zapatos de lucha; zapatos de gimnasia; zapatos de boliche; zapatos de tai ji quan; zapatos para tiro y afloja de cuerda; zapatos para esquí; zapatos para animadoras; zapatos para boxeo; zapatos para levantamiento de pesa; zapatos de tae kwon do; zapatos para tiro al arco; zapatos de montañismo; fajas; cinturones; suspensores.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000732. Managua, tres de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0820 – M. 38245 – Valor C\$ 485.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de Gano Excel Industries Sdn Bhd. de Malasia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PIOIR

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

Clase: 5

Productos naturales para uso médico.

Clase: 30

Café, té, cacao, café artificial, miel conteniendo ganoderma lucidum.

Clase: 31

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Clase: 35

Publicidad, material publicitario; gestión empresarial; gestión empresarial y asesoramiento en organización; administración de empresas; investigación de las empresas; administración comercial de la concesión de licencias de los productos y servicios de terceros; trabajos de oficina; información y asesoramiento comercial a los consumidores; información y asesoramiento comercial para todos los distribuidores; demostración de buena; publicidad directa por correo.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000595. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0821 – M. 1799623 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios feed M.E malnutrition awareness & education y Diseño, clase 41 Internacional, Exp. 2014-003674, a favor de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015108718 Folio 129, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0822 – M. 37655 – Valor C\$ 435.00

FANNY JUNIETH VELASQUEZ CASTILLO, Apoderado (a) de D & F CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA (D & F CAFÉ S.A) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020307 y 090709
Para proteger:
Clase: 30
Café.

Presentada: veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000994. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0823 – M. 1799612 – Valor C\$ 435.00

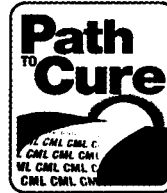
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clases 12, 35 y 37 Internacional, Exp. 2013-004276, a favor de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD., de China, bajo el No. 2014105189 Folio 75, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0824 – M. 1799612 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PATH TO CURE, clases 41, 42 y 44 Internacional, Exp. 2013-003379, a favor de NOVARTIS AG, de Suiza, bajo el No. 2014106154 Folio 238, Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0825 – M. 3797149 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000076

(22) Fecha de presentación: 14/07/2014

(71) Solicitante:

Nombre: ELIZABETH MCKENNA

Dirección: 5860 Langfield, Houston, Texas, 77092, Estados Unidos de América.

Inventor (es):

ELIZABETH MCKENNA

(74) Representante / Apoderada especial

Nombre: ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 16/01/2012

(31) Número: 61/586,975

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS HEPÁTICOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

G03C 1/73, G03C 1/72; G03C 1/685.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a composiciones orales y métodos para usar tales composiciones en el tratamiento de sujetos infectados con uno o más trastornos hepáticos. Las composiciones incluyen lisados o extractos de la pared celular de una o más bacterias gram positivas, que presentan actividad particular contra el virus cinco de la hepatitis C (HCV), y pueden ser útiles en el tratamiento de aquellos infectados con HCV así como también otras enfermedades o trastornos hepáticos. También se describen métodos para tratar una enfermedad o trastorno hepático administrando una cantidad terapéuticamente efectiva de al menos un agente terapéuticamente activo capaz de regular ascendentemente o regular descendentemente la trayectoria del sistema de Complemento, en donde el agente terapéuticamente activo 10 mejora la formación de una o más enzimas convertasas.

Forma TABLE Liquid Solution

Forma	Forma	Forma	Forma
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44
45	46	47	48
49	50	51	52
53	54	55	56
57	58	59	60
61	62	63	64
65	66	67	68
69	70	71	72
73	74	75	76
77	78	79	80
81	82	83	84
85	86	87	88
89	90	91	92
93	94	95	96
97	98	99	100

FIG. 3

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 27 de Febrero de 2015. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0826 – M. 3791161 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000147

(22) Fecha de presentación: 18/12/2014

(71) Solicitante:

Nombre: SINTETICA S.A.

Dirección: Vía Penate, 5 CH - 6850 Mendrisio Suiza

Inventor(es):

AUGUSTO MITIDIERI, ELISABETTA DONATI y NICOLA CARONZOLO

(74) Representante/Apoderado(a) Especial

Nombre: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Italia

(32) Fecha: 29/06/2012

(31) Número: MI2012A001154

(54) Nombre de la invención:

SOLUCIÓN DE ACETAMINOFEN SUPER SATURADA INYECTABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN POR LA ESPINA DORSAL.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷): A61K 9/00; A61K 31/167; A61P 29/00.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a una solución acuosa inyectable de acetaminofén para uso en el tratamiento o en la prevención de dolor mediante administración por la espina dorsal; en donde la solución inyectable de acetaminofén está supersaturada. En ciertas modalidades, la solución acuosa inyectable de acetaminofén se administra de manera simultánea, separada o en secuencia con un anestésico local mediante administración por la espina dorsal.

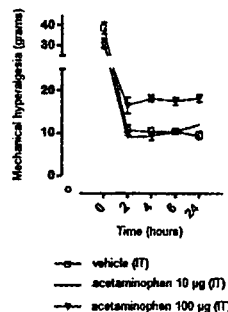


FIG. 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 04 de Febrero de 2015. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M0827 – M. 3791158 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2014-000012

(22) Fecha de presentación: 06/02/2014

(71) Solicitante:

Nombre: SONY COMPUTER ENTERTAINMENT INC

Dirección: 1 - 7 -1 Konan, Minato -ku, Tokio, Japón.

Inventor (es):

TAICHI NOKUO

(74) Representante / Apoderado (a)

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón

(32) Fecha: 09/08/2013

(31) Número: 2013-018413

(54) Nombre del Diseño:

TERMINAL PORTATIL DE INFORMACIÓN

(51) Símbolo de clasificación (Locamo):

21-01 Dibujo Representativo



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 09 de Febrero de 2015. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0845 – M. 38250 – Valor C\$ 485.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de Gano Excel Industries Sdn Bhd. de Malasia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Gano *iTouch*

Descripción y dosificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

Clase: 5

Productos naturales para uso médico.

Clase: 30

Café, té, cacao, café artificial, miel conteniendo ganoderma lucidum.

Clase: 31

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Clase: 35

Publicidad, material publicitario; gestión empresarial; gestión empresarial y asesoramiento en organización; administración de empresas; investigación de las empresas; administración comercial de la concesión de licencias de los productos y servicios de terceros; trabajos de oficina; información y asesoramiento comercial a los consumidores; información y asesoramiento comercial para todos los distribuidores; demostración de buena; publicidad directa por correo.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000590. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M. 0846 – M. 3778946 – Valor C\$ 630.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de KATE SPADE LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 210101, 020901 y 210104

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, a saber, lacas de uñas y lápiz labial, perfumes, colonias, jabones de tocador, popurrí; productos de limpieza personal y para el baño, a saber, jabones, polvos faciales y corporales; productos para el cuidado personal, a saber,

humectante para la piel, aceites de baño, limpiadores para la piel, exfoliantes para la piel, geles para la ducha, baño de burbujas, loción para después del afeitado, desodorantes personales; productos para el cuidado del cabello, a saber, champú, acondicionador; productos para el peinado, a saber, gel, loción y espuma (mousse) para el peinado del cabello; productos para el bronceado y el sol, a saber, gel para el bronceado, loción para el bronceado, y aceite para el bronceado.

Clase: 9

Estuches tipo maletín para equipos electrónicos, a saber, teléfonos móviles, ordenadores portátiles, lectores portátiles, auriculares y reproductores multimedia portátiles; ratones para ordenador; auriculares de tapón; alfombrillas de ratón; fundas y estuches de protección para teléfonos móviles, ordenadores portátiles y reproductores multimedia portátiles; estuches para ordenadores portátiles tipo laptop; fundas de protección para dispositivos electrónicos de lectura; USB (bus serie universal) [equipos informáticos]; altavoces inalámbricos para interiores y exteriores; auriculares; cargadores para baterías; tazas graduadas para medir; cadenas y cordones para gafas; marcos de anteojos; anteojos; Gafas; estuches para gafas; gafas de sol.

Clase: 11

Lámparas de iluminación a saber, lámparas de pared, lámparas de piso, lámparas de mesa, lámparas para exteriores, candelabros, lámparas decorativas tales como estatuillas y faroles eléctricamente iluminados, barras y tubos luminosos.

Clase: 14

Pulseras; dijes [artículos de joyería]; gemelos (mancuernillas); aretes; artículos de joyería; joyeros; estuches para joyas; joyas, a saber, pulseras de tobillo; llaveros [artículos de joyería]; collares; pendientes; prendedores [artículos de joyería]; anillos; relojes.

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Clase: 18

Bolsos de mano multipropósito; portamascotas (maletas para el transporte de animales); correas para animales; bolsas para atletas; bolsos de deporte; mochilas; bolsas de playa; bolsas para libros; maletines; bolsas de mano; monederos; bolsas de cosméticos vendidas vacías; estuches de cosméticos vendidos vacíos; bolsas para pañales; estuches para documentos; bolsos de lona; bolsos para la noche; riñoneras; carteras; estuches para llaves; valijas y baúles; etiquetas para equipaje; etiquetas plásticas para equipaje; bolsas de mensajero; bolsas de mensajero con ruedas; ropa para animales; accesorios para collares de animales, a saber, dijes; monederos; carteras bandolera; bolsos de asas; bolsos de viaje; paraguas; billeteras; bolsos mitón; portatarjetas de presentación tales como carteras y estuches para tarjetas; fundas protectoras para bolsos, maletines, valijas y portafolios.

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña,

junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.

Clase: 21

Vajillas, a saber, platos, tazas, tazones, platillos, cuencos y bandejas para servir; artículos de cristalería para bebidas, vasos; batería de cocina a saber, ollas y sartenes, vaporeras, bandejas para el horno, tablas de cocina para cortar y picar, recipientes para uso doméstico y culinario, utensilios de cocina, a saber, picos para verter y colar, ralladores y cucharones, espátulas, coladeras, tamices, coladores, escurridores y esponjas y recipientes para residuos para uso doméstico, posavasos (de cualquier material, excepto de papel y tela), saleros y pimenteros, portacucharas, salvamanteles, recipientes domésticos portátiles multiuso; tarros de vidrio para almacenamiento; guantes para uso doméstico; cestos de lavandería, clasificadores y contenedores para uso doméstico o familiar; moldes y platos para pasteles, ollas para caldo, accesorios de baño, incluyendo portavasos y porta cepillo de dientes.

Clase: 24

Mantas de cama; sábanas; faldones para camas; doseles para camas; cobertores; edredones; fundas para cojines; almohadillas protectoras para cunas; protectores para cunas; toldos para cunas; cortinas; cortinajes; volantes; fundas de edredón; cubrecamas; pañuelos; paños de cocina; toallas de cocina; fundas de colchoón; colchonetas; fundas para almohadas; fundas decorativas para almohadones de cama; fundas para almohadones; agarraollas; colchas; cortinas de ducha; mantelería, a saber, posavasos, servilletas, manteles individuales y manteles; toallas; toallitas para el baño.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 26

Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales.

Clase: 27

Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias Textiles.

Presentada: cinco de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000790. Managua, diez de marzo, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M0847 – M. 3778991 – Valor C\$ 485.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de Medline Industries, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010102, 010109, 270524, 260413, 290108 y 290106

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase: 5

Preparaciones y productos dentales, sanitarios, medicados, médicos y farmacéuticos, a saber, preparaciones medicadas para el cuidado de la piel, productos de limpieza para la piel y heridas, cremas y polvos antimicóticos, jabón antimicrobiano, productos de limpieza para el cuerpo y la cabeza que no necesitan enjuagarse; productos para el cuidado de las heridas, a saber, apósitos, vendas adhesivas, cinta adhesiva para uso médico y quirúrgico, gasa, tiras de nylon, gel tópica para primeros auxilios, gel tópica para el tratamiento médico y terapéutico de heridas; cinturones sanitarios, toallas sanitarias, tampones, enjuague bucal para heridas, toallitas médicas pre-humedecidas, desodorizantes de ambiente, desinfectantes para uso higiénico y sanitario, desinfectantes para instrumentos médicos, toallas para incontinencia, pañales para adultos, suplementos nutricionales y dietéticos en polvo y líquido, toallitas desinfectantes de tela o papel, lociones para la piel, cremas para la piel y pomadas para la piel para uso médico, kits de cuidado de cataratas oculares compuestos de lavados oculares y gafas de protección; forros desechables para uso con pañales desechables y ropa interior de incontinencia; soluciones para irrigación y urología, a saber, soluciones salinas; preparaciones para uso médico, a saber, alcohol isopropílico, almohadillas tratadas con alcohol, peróxido de hidrógeno, gel lubricante, baño de asiento, y soluciones de providona/yodo; y prendas de incontinencia reutilizables; preparaciones para enemas, laxantes; prendas de incontinencia; apósitos de espuma para heridas; preparaciones desodorantes multipropósito para uso doméstico, comercial o industrial; vendas adhesivas que contienen zinc; geles comestibles para comprimidos, cápsulas y pastillas para que sean más apetecibles y fáciles de tragar; apósitos médicos, a saber, hemostáticos quirúrgicos absorbibles para el control de la hemorragia; adhesivos médicos para cerrar heridas; gel para ultrasonidos; prendas de vestir y toallitas para la incontinencia; pañales desechables para la incontinencia; pañales de tela para adultos.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Presentada: cinco de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000787. Managua, diez de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0851 – M. 3791144 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2014-000145

(22) Fecha de presentación: 05/12/2014

(71) Solicitante:

Nombre: IRM LLC.

Dirección: 131 Front Street, P.O. Box HM 2899, Hamilton, HM

LX, Bermuda.

Inventor(es):

GERALD LELAIS, ROBERT EPPLE, THOMAS H. MARSILJE III, PIERRE YVES MICHELLYS, MATTHEW H. MCNEILL, YUN LONG, WENSHUO LU, BEI CHEN, BADRY BURSULAYA y SONGCHUN JIANG

(74) Representante / Apoderado (a) Especial

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficinas de India y Estados Unidos de América

(32) Fecha: 06/06/2012 y 28/02/2013

(31) Número: 1741/DEL/2012 y 61/770,752

(54) Nombre de la invención:

COMPUESTOS Y COMPOSICIONES QUE MODULAN LA ACTIVIDAD DEL RECEPTOR DEL FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO (EGFR).

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 401/14; A61K 31/4439; C07D 403/04; C07D 403/14; C07D 413/04; C07D 413/14; C07D 471/04; C07D 513/04.

(57) Resumen:

La invención proporciona compuestos y composiciones farmacéuticas de los mismos, que son útiles para modular la actividad de EGFR, así como métodos para usar tales compuestos para tratar, mejorar o prevenir una afección asociada con la actividad anormal o desregulada del EGFR.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 27 de Febrero de 2015. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0852 – M. 3791155 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000075

(22) Fecha de presentación: 14/07/2014

(71) Solicitante:

Nombre: INVESTIGACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS, S.L.

Dirección: Macià Vila, 1.3° A y B E-43205 Reus, España.

Inventor(es):

AURISTELA GONZALEZ CORDERO y ROVIRO ALBERTO OCHOA

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de España

(32) Fecha: 24/01/2012

(31) Número: P 201230092

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE CLORURO DE ISOMETAMIDIUM EN SOLUCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LA TRIPANOSOMIASIS EN ANIMALES.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7): A61K 31/435; A61K 47/14; A61P 33/02.

(57) Resumen:

Composición farmacéutica, que comprende cloruro de sometamidium a una concentración entre 1 y 4% (peso/volumen), .isopropilidenglicerol o glicerinformal a una concentración entre 40 y 95% (peso/volumen), un poliol a una concentración entre 0 y 50% (peso/volumen), 1,5-hidroestearato de polietilenglicol a una concentración entre 0,5 y 7% (peso/volumen), en solución junto con excipientes farmacéuticamente aceptables, para el tratamiento de la tripanosomiasis en animales. La composición farmacéutica es una solución inyectable lista para usar y se puede administrar por vía intravenosa, subcutánea o intramuscular en rumiantes, équidos y camélidos. La composición puede comprender además agentes antiparasitarios, como la ivermectina, a una concentración entre 1 y 5% (peso/volumen) para el tratamiento de la tripanosomiasis y la eliminación de parásitos gastrointestinales y pulmonares en animales.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 30 de Enero de 2015. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M0853 – M. 3791153 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000089

(22) Fecha de presentación: 12/08/2014

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG

Dirección: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basel, Suiza.

Inventor(es):

GIORGIO CARAVATTI, ROBIN ALEC FAIRHURST, PASCAL FURET, FRÉDÉRIC STAUFFER, FRANK HANS SEILER, HEINRICH RUEEGER y CLIVE MCCARTHY.

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 24/02/2012 y 13/12/2012

(31) Número: 61 /602, 954 y 61/736,707

(54) Nombre de la invención:

COMPUESTOS DE OXAZOLIDIN - 2 - ONA Y USOS DE LOS MISMOS COMO INHIBIDORES DE LA PI3Ks

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 413/14; A61K 31/5377; A61P 35/00.

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona con compuestos de pirimidina oxazolidin - 2 - ona susustituidos que actúan como inhibidores de la PI3k (fosfatidilinositol - 3 - quinasa), así como también composiciones farmacéuticas de los mismos, métodos para su fabricación y usos para el tratamiento de condiciones, enfermedades y trastornos dependientes de PI3K.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL. Managua, 30 de Enero de 2015. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0828 – M. 38252 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de Gano Excel Industries Sdn Bhd. de Malasia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 261102 y 270501
Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, café artificial, miel conteniendo ganoderma lucidum.

Clase: 35

Publicidad, material publicitario; gestión empresarial; gestión empresarial y asesoramiento en organización; administración de empresas; investigación de las empresas; administración comercial de la concesión de licencias de los productos y servicios de terceros; trabajos de oficina; información y asesoramiento comercial a los consumidores; información y asesoramiento comercial para todos los distribuidores; demostración de buena; publicidad directa por correo.

Presentada: diecinueve de febrero, de año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000591. Managua veinticuatro de febrero, del año dos mil quince. Opóngase, Registrado.

Reg. M0829 – M. 38251 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de Gano Excel Industries Sdn Bhd, de Malasia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 261102 y 270501
Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, café artificial, miel conteniendo ganoderma lucidum.

Clase: 35

Publicidad, material publicitario; gestión empresarial; gestión empresarial y asesoramiento en organización; administración de empresas; investigación de las empresas; administración comercial de la concesión de licencias de los productos y servicios de terceros; trabajos de oficina; información y asesoramiento comercial a los consumidores; información y asesoramiento comercial para todos los distribuidores; demostración de buena; publicidad directa por correo.

Clase: 43

Servicios de restauración; servicios de café, servicios de cafetería; servicios de bares de café; servicios de supply de café; servicios de catering; servicios de preparación de alimentos; preparación de comida y bebida a domicilio.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000592. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil quince. Opóngase, Registrador.

Reg. M0830 – M. 337912 – Valor C\$ 775.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Gestor (a) Oficioso (a) de CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y dosificación de Viena: 270501, 270508, 290101, 290106, 290107 y 290108

Para proteger:

Clase: 33

Mezcal.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000562. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0831 – M. 1799011 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clases 35 y 39 Internacional, Exp. 2013-000101, a favor de American Airlines, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014104003 Folio 207, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL, Managua nueve de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0832 – M. 1799611 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clase 39 Internacional, Exp. 2013-000102, a favor de American Airlines, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014104004 Folio 208, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0833 – M. 8135375 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAGIC-LAX y Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2014-003766, a favor de Chemo Centroamericana S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2015108680 Folio 100, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

MAGIC-LAX®

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0834 – M. 38226 – Valor C\$ 775.00

HUGO SEBASTIAN ESPINOZA DELGADILLO, Apoderado General de Recursos Encinal S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Recursos Encinal S.A.

Descripción y Clasificación de Viena: 050105, 060000 y 060102 Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a las Diversas Actividades de Minería y al procesamiento de Broza aurífera y venta de oro.

Fecha de Primer Uso: diecinueve de diciembre, del año dos mil trece

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000970. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0835 – M. 8135405 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Aceite. crisoya y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2014-003907, a favor de ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANONIMA (ACEREAL S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 2015-108678

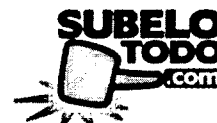
Folio 98, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0836 – M. 38253 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de SUBASTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Se empleará:

Se empleará en relación con: La solicitud de registro de la marca SUBELOTODO.COM Y DISEÑO en clase 35 Internacional, presentada el veinticuatro de febrero del dos mil quince, expediente número 2015-638. Servicios: Publicidad; Gestión de Negocios comerciales; Administración Comercial; Trabajos de Oficina.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000639. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0837 – M. 38253 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de SUBASTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; Gestión de Negocios Comerciales; Administración Comercial; Trabajos de oficina.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000638. Managua, nueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0838 – M. 37547 – Valor C\$ 775.00

RAMIRO CORONADO ANGULO en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 060101 y 240111

Para proteger:

Clase: 25

Vestuarios y calzados.

Clase: 29

Jaleas.

Clase: 30

Arroz, frijoles, té, té helado, café, salsas para cocinar, chile y chocolates.

Clase: 32

Agua purificada, jugos, bebidas de frutas y cervezas.

Clase: 33

Licores, whiskeys, y vinos.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000903. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil quince. Opóngase, Registarador.

Reg. M0839 – M. 3779002 – Valor C\$ 775.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de Galletas Pozuelo DCR, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260725, 261108, 290108, 270501, 270524, 261113, 290101, 290102, 290103, 290104, 290105 y 290107

Para proteger:

Clase: 30

Galletas de todo tipo, pasteles rellenos o no (queques), productos de pastelería y confitería.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000685. Managua, dos de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registarador.

Reg. M0840 – M. 37966 – Valor C\$ 775.00

ESPERANZA ESTELA MENDEZ RIVAS, Apoderado (a) de HILDA ROSA SCOTT HERNÁNDEZ de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 031110

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Venta y Fabricación de pólvora y fuegos artificiales, además de la venta y fabricación de muebles y comercialización de electrodomésticos.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de agosto, del año un mil novecientos cuarenta y cinco

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000958. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registarador.

Reg. M0841 – M. 37966 – Valor C\$ 775.00

ESPERANZA ESTELA MENDEZ RIVAS, Apoderado (a) de HILDA ROSA SCOTT HERNÁNDEZ de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 031110

Para proteger:

Clase: 13

Fuegos de Artificiales.

Clase: 20

Muebles.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000959. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registarador.

Reg. M0842 – M. 3779007 – Valor C\$ 775.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de Galletas Pozuelo DCR, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261108, 260725, 261109, 250315, 270501, 270524, 290101, 290102, 290103, 290104, 290105 y 290107

Para proteger:

Clase: 30

Galletas de todo tipo, pasteles rellenos o no (queques), productos de pastelería y confitería.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000686. Managua, dos de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0843 – M. 38244 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de Gano Excel Industries Sdn Bhd. de Malasia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 261102 y 270501
Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

Clase: 5

Productos naturales para uso médico.

Clase: 30

Café, té, cacao, café artificial, miel conteniendo ganoderma lucidum.

Clase: 31

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Clase: 35

Publicidad, material publicitario; gestión empresarial; gestión empresarial y asesoramiento en organización; administración

de empresas; investigación de las empresas; administración comercial de la concesión de licencias de los productos y servicios de terceros; trabajos de oficina; información y asesoramiento comercial a los consumidores; información y asesoramiento comercial para todos los distribuidores; demostración de buena; publicidad directa por correo.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000593. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0844 – M. 3779014 – Valor C\$ 775.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de International Truck Intellectual Property Company, LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



SÍGUEME

Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 180107, 260207, 290101, 290104, 290106 y 290108

Pan proteger:

Clase: 9

Dispositivos de seguimiento y aparatos de seguimiento de localización por satélite [GPS]; aparatos para sistemas de localización por satélite [GPS]; y receptores para sistemas de localización por satélite [GPS].

Clase: 37

Prestación de servicios de asistencia en carretera, a saber, apertura de cerrojos de puertas a distancia, detección y notificación de robos, localización de vehículos robados, enrutamiento por voz y asistencia de ubicación, geo vallas; diagnóstico y reparación a distancia, evaluación del comportamiento operativo del conductor, velocidad, rendimiento, monitoreo y mantenimiento de vehículos a motor de particulares y flotas; y servicios de conveniencia prestados a través de componentes integrados en los vehículos a motor, a saber, transmisores, receptores, microprocesadores, software, teléfonos celulares, radios y arquitectura eléctrica los que interactúan con las redes inalámbricas, para prestar dichos servicios.

Clase: 39

Servicios de información de transporte de vehículos de pasajeros o de seguimiento por medio de computadora de localización por satélite [GPS].

Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000145. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0845 – M. 38246 – Valor C\$ 970.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de H. Lundbeck A/S de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena 270501 y 010102

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas, especialmente: vacunas, preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades generadas por o actuando en relación al sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades psiquiátricas y neurológicas; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de la enfermedad y el trastorno de Alzheimer, apoplejía, depresión, trastornos del estado de ánimo, psicosis, ansiedad, epilepsia, esclerosis, porfiria, enfermedad y el trastorno de Huntington, el insomnio, la enfermedad y el trastorno de Parkinson, la esquizofrenia, el trastorno bipolar y la enfermedad, ADHD, oncología, dolor, alcoholismo y dependencia; preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para fines de diagnóstico y médicos.

Clase: 41

Educación; servicios de formación; organización y conducción de seminarios, conferencias, simposios, talleres (formación) y cursos; servicios educativos y de formación en el campo de la investigación y el desarrollo, la ciencia, pruebas y ensayos clínicos, de diagnóstico, medicina, trastornos, enfermedades, el tratamiento y la prevención; servicios educativos y de formación en el campo de la investigación y el desarrollo, ciencia, pruebas y ensayos clínicos, de diagnóstico, medicina, farmacia, trastornos, enfermedades, el tratamiento y la prevención a través de medios electrónicos, en línea, cable o internet u otros medios electrónicos; organización y realización de foros de expertos, incluyendo en línea, en forma de seminarios, conferencias, simposios, talleres (educación) y cursos; programas de formación en línea; suministro de publicaciones en línea (no hacia abajo-cargables), incluyendo libros, informes, folletos, cuadernillos, boletas, incluyendo panfletos con información para los pacientes, revistas, diarios, material de enseñanza y educación en el campo de la investigación y el desarrollo, la ciencia, las pruebas clínicas y ensayos, diagnóstico, medicina, productos farmacéuticos, trastornos, enfermedades, tratamiento y prevención.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, investigación y diseños relacionados, análisis industrial y servicios de investigación; proveyendo un programa y acceso a la información en el campo de la investigación y desarrollo, ciencia, análisis clínicos y pruebas, diagnóstico, medicina, farmacéuticos, desórdenes, enfermedades, tratamiento y prevención; investigación farmacéutica y desarrollo; servicios científicos y tecnológicos e investigaciones en el campo del sistema nervioso central, desórdenes neurológicos y desórdenes relacionados con el sistema

nervioso central, enfermedades y farmacéuticos; investigaciones médicas, pruebas y exámenes; investigaciones clínicas, pruebas y exámenes; investigaciones de diagnóstico y exámenes, incluyendo pruebas clínicas; proveer información médica y medicinal en el campo de la investigación y desarrollo, ciencia, pruebas clínicas y ensayos.

Clase: 44

Servicios médicos, servicios en el campo de la psiquiatría y psicología; consultoría relacionada a preparaciones y sustancias medicinales y farmacéuticas; servicios clínicos medicinales; servicios de tratamiento terapéutico; servicios clínicos terapéuticos; cuidado de la salud y servicios médicos relacionados con el sistema nervioso central y desórdenes neurológicos, enfermedades y farmacéuticos; proveer información médica y medicinal en el campo de diagnósticos, médicos, farmacéuticos, desórdenes, enfermedades, tratamiento y prevención; servicios de información médica; proveer información médica en línea y análisis designados para proveer a los pacientes y clientes información personalizada, incluyendo dosis médica, diagnóstico, problemas terapéuticos y administración médica.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000596. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. 4874 – M. 59847 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 0128-2014

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene

por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: “**CÁMARA NICARAGÜENSE DE CORREDURÍA DE SEGUROS**”, por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

POR TANTO:

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

ACUERDA:

PRIMERO: Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: “**CÁMARA NICARAGÜENSE DE CORREDURÍA DE SEGUROS**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Managua.

SEGUNDO: La representación legal de esta Cámara será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

TERCERO: La entidad denominada: “**CÁMARA NICARAGÜENSE DE CORREDURÍA DE SEGUROS**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce.

(f) Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 4990 – M. 60612 – Valor C\$ 3, 045.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Ente Regulador

-El precio de Compra Mayorista Reconocido en Media Tensión incluyendo transporte será de **143.6048 US\$/MWh** a partir del 1 de abril del 2015.

-El factor de Expansión de Pérdidas se mantiene en 1.15 según lo establecido en la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética y sus Reformas, el cual al ser aplicado al precio de la energía en barras de media tensión en el mes de abril de 2015, produce un precio de energía en barras de baja tensión de 165.1456 US\$/MWh.

-El Valor Agregado de Distribución (VAD) se mantiene en 54.7652 US\$/MWh, según Resolución No. INE-CD-06-12-2014.

-Se mantienen los Valores Unitarios que suman 0.4945 US\$/MWh establecidos en las Resolución No. INE-CD-07-12-2014.

TERCERO: Aprobar un Pliego Tarifario Indicativo a ser considerado a partir del 01 de abril del 2015 con un Precio Promedio de Venta Indicativo de 194.0542 US\$/MWh, el cual se anexa a la presente resolución. **CUARTO:** La composición del Precio Promedio de Venta del Pliego Tarifario Indicativo en abril del 2015, será la siguiente:

-El precio de Compra Mayorista Reconocido en Media Tensión incluyendo transporte será de **120.6909 US\$/MWh** a partir del 1 de abril del 2015.

-El factor de Expansión de Pérdidas se mantiene en 1.15 según lo establecido en la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética y sus Reformas, el cual al ser aplicado al precio de la energía en barras de media tensión en el mes de abril de 2015, produce un precio de energía en barras de baja tensión de 138.7945 US\$/MWh.

-El Valor Agregado de Distribución (VAD) se mantiene en 54.7652 US\$/MWh, según Resolución No. INE-CD-06-12-2014.

-Se mantienen los Valores Unitarios que suman 0.4945 US\$/MWh establecidos en la Resolución No. INE-CD-07-12-2014

QUINTO: Los cargos por energía aplicados a los consumidores domiciliarios de energía eléctrica que consumen hasta 150 kWh/mes con base al pliego tarifario vigente a julio 2005, se reducen en un 10% en cumplimiento al Artículo 3 de la Ley No. 898, según lo muestra la Tarifa Social que se anexa a la presente resolución. **SEXTO:** Forman parte integrante de la presente Resolución, el Anexo “**PLIEGO TARIFARIO APLICADO**” que tiene de referencia el Precio Medio de Venta y sirve para la facturación a los clientes a partir del 01 de abril del año 2015, el Anexo “**PLIEGO TARIFARIO INDICATIVO**” que sirve de referencia para el Precio Medio Real de Venta a partir del 01 de abril del año 2015 y el Anexo “**Tarifa Social**” que sirve para la facturación de los clientes residenciales con consumos menores de 150 kWh (5 kWh/día) y el cálculo del subsidio a entregar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). **SÉPTIMO:** Ordenar a las Empresas Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A. (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. (DISSUR), proceder a la publicación de las tarifas autorizadas anexas a esta Resolución: “**PLIEGO TARIFARIO APLICADO**” y “**Tarifa Social**”; en dos diarios de circulación nacional, al tenor del Arto. 42, último párrafo, de la Ley No. 272 “**Ley de la Industria Eléctrica**”. Dado en la ciudad

de Managua, en Sesión Extraordinaria No. 01-04-2015 del Consejo de Dirección del INE, del día seis de abril del año dos mil quince. **Notifíquese.- CONSEJO DE DIRECCION.- (f) José David Castillo Sánchez. (Ilegible).** Hay un sello redondo con la leyenda Presidente-Instituto Nicaragüense de Energía –.(f).-**José Antonio Castañeda Méndez.- (Ilegible).**- Un sello redondo con la leyenda Miembro- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección.–(f).-**José Manuel Obando Solano.- (Ilegible).**- Un sello redondo con la leyenda Miembro-Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección.- **Ante mí: (f).-Mariela Cerrato Vásquez.-Secretaria Ejecutiva.-** Hay un sello redondo con la leyenda Secretaria Ejecutiva- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección.” Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Managua, el día *seis de abril del año dos mil quince.*

(f) **Jesie Liset Ruiz Solano**, Abogada y Notario Público. -**CSJ No. 5507.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Ente Regulador

CERTIFICACION

La suscrita Abogada y Notario Público debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que expira el día siete de julio del año dos mil diecinueve. **CERTIFICA Y DA FE**, que en el Primer **Libro de Resoluciones Administrativas**, que el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), lleva a partir del día seis de abril del año dos mil quince, se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. INE CD-01-04-2015** El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) **CONSIDERANDO: I** Que de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 59 del 26 de marzo del 2015, que modifica la disposición establecida en el artículo 4 literal m) de la Ley 554, sobre la restitución de los montos financiados cuando se reduzca el Precio Medio de Compra debido a la variación del precio de los combustible y/o los cambios de la matriz de generación, estableciendo que el monto que resulte de la diferencia entre el precio medio de venta al consumidor y el precio real de venta al consumidor que constituya ahorro en la tarifa de energía eléctrica, se distribuirá de la siguiente manera:

1. Un 35% a reducción de la tarifa energética para los consumidores residenciales, que consuman mas de ciento cincuenta kWh (150 kWh) y el resto de sectores.
2. Un 35% aun fondo con fines específicos para programa de combate a la pobreza que administrará el Ministerio de Hacienda y Crédito Público
3. Un 30% al abono total de la deuda del sector eléctrico.

II Que el Artículo 3 de la Ley No. 898 establece que a los consumidores domiciliarios de energía eléctrica, comprendidos en el rango de cero a ciento cincuenta kWh, que tienen congelada la tarifa hasta el 31 de agosto del 2015, se mantiene el monto presupuestado de subsidio a la entrada en vigencia de la

presente Ley, de tal manera que su tarifa disminuirá en función a la variación del precio real de venta al consumidor al cual se adicionará el monto del subsidio presupuestado. **III** Que el INE con los desvíos mayoristas acumulados en el primer trimestre del año, equivalentes aproximadamente a US\$ 39 millones y utilizando una proyección del precio del Bunker de 50 US\$/Bbl para el periodo Abril – Diciembre 2015, estima que el ahorro que se genere por la diferencia entre el Precio Medio de Venta al consumidor y el Precio Real de Venta, permite realizar reducciones medias del precio de venta en forma escalonada entre el 10% y el 6.5% según el sector, pasando el precio medio de venta en la tarifa al consumidor final de 240.8023 US\$/MWh a 220.4053 US\$/MWh. **IV** Que las autoridades que rigen y establecen las Políticas de Precios y Subsidios de las Tarifas Eléctricas establecieron que el ajuste tarifario a efectuarse a partir del mes de abril 2015 sea en forma diferenciada, beneficiando en mayor magnitud al sector domiciliario de bajo ingreso, así como a los sectores productivos generadores de empleo. **V** Que según lo estipulado en el Artículo 115 de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, y la Ley No. 839 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 272, “Ley de la Industria Eléctrica” y a la Ley No. 554, “Ley de Estabilidad Energética” y de reformas a la Ley No. 661, “Ley para la Distribución y el Uso Responsable del Servicio Público de Energía Eléctrica” y a la Ley No. 641, “Código Penal” que facultan y establecen la actualización del Pliego Tarifario. **POR TANTO:** En uso de las facultades conferidas por el Decreto No. 87, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, y sus respectivas Reformas y Adiciones incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre de 2012; en el Decreto 42-98, Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y sus respectivas reformas incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del 17 de septiembre de 2012; la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética, y sus respectivas reformas incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 175 del 13 de septiembre de 2012 y la Ley No. 839 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 272, “Ley de la Industria Eléctrica” y a la Ley No. 554, “Ley de Estabilidad Energética” y de reformas a la Ley No. 661, “Ley para la Distribución y el Uso Responsable del Servicio Público de Energía Eléctrica” y a la Ley No. 641, “Código Penal” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 113 del 19 de junio de 2013, y la Ley No. 898, “Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 59 del 26 de marzo del 2015, el Consejo de Dirección del INE, **RESUELVE: PRIMERO:** Ordenar a las Empresas Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A. (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. (DISSUR), aplicar un pliego tarifario con el Precio Promedio de Venta al Consumidor Final de 220.4053US\$/MWh. **SEGUNDO:** La composición del Precio Promedio de Venta Aplicado del Pliego Tarifario en abril del 2015, será la siguiente:

Anexo Pliego Tarifario Aplicado. “Tarifas Actualizadas a entrar en vigencia el 1 de abril de 2015, autorizadas para las Distribuidoras DISNORTE-DISSUR”.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR
TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DE 2015
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
RESIDENCIAL	Exclusivo para uso de casas de habitación urbanas y rurales	T-0	Primeros 25 kWh	2.3611	
			Siguientes 25 kWh	5.0866	
			Siguientes 50 kWh	5.3274	
			Siguientes 50 kWh	7.0408	
			Siguientes 350 kWh	6.6398	
			Siguientes 500 kWh	10.5462	
			Adicionales a 1000 kWh	12.0158	
GENERAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Centros de Recreación, etc.).	T-1	TARIFA MONOMIA		
			0-150 kWh	4.429	
			> 150 kWh	6.9036	
		T-1A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.004	
		kW de Demanda Máxima		596.2945	
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Hospitales, etc.).	T-2	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.1750	
			kW de Demanda Máxima		616.8485
INDUSTRIAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso industrial (Talleres, Fabricas, etc).	T-3	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	6.0295	
		T-3A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.2530	
		kW de Demanda Máxima		566.4734	
INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 kW y hasta 200 kW para uso industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.6891	
			kW de Demanda Máxima		558.9570
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.8418	
			kW de Demanda Máxima		533.3217

IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6	TARIFA MONOMIA			
			Todos los kWh	5.2948		
		T-6A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Todos los kWh	3.8871		
		T-6B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Verano Punta	5.0838		
			Invierno Punta	4.9185		
			Verano Fuera de Punta	3.7619		
			Invierno Fuera de Punta	3.7046		
			Verano Punta		854.8503	
Invierno Punta			533.9299			
Verano Fuera de Punta				0.0000		
Invierno Fuera de Punta			0.0000			

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**
TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DE 2015
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)						
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR		
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)	
RADIODIFUSORAS	Aplicables a las radiodifusoras con potencia de transmisión iguales o inferiores a 5 kW en estaciones de Amplitud Modulada y de 2 kW en estaciones de Frecuencia Modulada.	TR	TARIFA MONOMIA			
			Todos los kWh	5.1797		
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	T-7	TARIFA MONOMIA			
			Todos los kWh	5.5188		
		T-7A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Todos los kWh			
		T-7B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			kW de Demanda Máxima	3.7651	833.3922	
			Verano Punta	6.4136		
			Invierno Punta	6.2096		
			Verano Fuera de Punta	4.2037		
			Invierno Fuera de Punta	4.0595		
Verano Punta		760.6283				
Invierno Punta		475.0841				
Verano Fuera de Punta			0.0000			
Invierno Fuera de Punta			0.0000			
ALUMBRADO PÚBLICO	Para iluminación de Calles, Plazas y Areas Públicas.	T-8	Todos los kWh	8.0769		
IGLESIA	Exclusivo para templos religiosos.	T-9	Todos los kWh	5.0846		

APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MENOR	Carga contratada hasta 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T1-H	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	6.0295	
		T-1 A-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
	Todos los kWh		4.2530	566.4734	
	kW de Demanda Máxima				
APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T-2-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.7406	565.0994
	kW de Demanda Máxima				
INDUSTRIA TURISTICA MENOR	Carga contratada hasta 25 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de quince unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T3-H	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	6.0295	
		T-3 A-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
	Todos los kWh		4.2530	566.4734	
	kW de Demanda Máxima				
INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	Carga contratada entre 25 kW y 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-4-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.6891	558.9570
	kW de Demanda Máxima				
INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-5-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.8418	533.3217
	kW de Demanda Máxima				

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

ENTE REGULADOR

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DE 2015

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)

BOMBEO COMUNITARIO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	TB-6	TARIFA MONOMIA				
			Todos los kWh	5.2948			
		TB-6A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL				
			Todos los kWh		3.8871		
			kW de Demanda Máxima			451.5942	
		TB-6B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL				
			Verano Punta		5.0838		
			Invierno Punta		4.9185		
			Verano Fuera de Punta		3.7619		
			Invierno Fuera de Punta		3.7046		
Verano Punta				854.8503			
Invierno Punta				533.9299			
Verano Fuera de Punta			0.0000				
Invierno Fuera de Punta			0.0000				

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR
TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DE 2015
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)							
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR			
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)		
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas Centro de Salud, Hospitales, etc)	T-2D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL				
			Todos los kWh				
			kW de Demanda Máxima		5.0562	742.8772	
		T-2E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL				
			Verano Punta		8.2303		
			Invierno Punta		7.9681		
			Verano Fuera de Punta		5.6874		
			Invierno Fuera de Punta		5.4966		
			Verano Punta			827.1720	
			Invierno Punta			516.5820	
Verano Fuera de Punta			0.0000				
Invierno Fuera de Punta			0.0000				

INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 y hasta 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Todos los kWh	4.1822		
					kW de Demanda Máxima	476.1454
		T-4E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Verano Punta	6.1319		
			Invierno Punta	5.9318		
			Verano Fuera de Punta	4.0761		
			Invierno Fuera de Punta	3.9407		
			Verano Punta		616.0760	
			Invierno Punta		384.7537	
Verano Fuera de Punta			0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000				
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Todos los kWh	4.2904		
					kW de Demanda Máxima	495.7737
		T-5E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Verano Punta	6.3420		
			Invierno Punta	6.1353		
			Verano Fuera de Punta	4.1905		
			Invierno Fuera de Punta	4.0530		
			Verano Punta		642.0702	
			Invierno Punta		400.9818	
Verano Fuera de Punta			0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000				
PEQUEÑAS CONCESIONARIAS	Para uso exclusivo de pequeñas distribuidoras de energía eléctrica	TPC	TARIFA MONOMIA			
			Todos los kWh	3.2434		

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

**TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DE 2015
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)							
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR			
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)		
IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6C	TARIFA MONOMIA		5.1161		
			Todos los kWh				
		T-6D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL			3.8775	533.0936
			Todos los kWh				
			kW de Demanda Máxima				
		T-6E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL			4.7598	
			Verano Punta				
			Invierno Punta	4.6097			
			Verano Fuera de Punta	3.8151			
			Invierno Fuera de Punta	3.7528			

			Verano Punta		564.5530	
			Invierno Punta		352.6103	
			Verano Fuera de Punta		0.0000	
			Invierno Fuera de Punta		0.0000	
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	T-7C	TARIFA MONOMIA			
			Todos los kWh	4.912		
		T-7D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Todos los kWh	3.831		
					kW de Demanda Máxima	465.884
		T-7E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Verano Punta	5.7771		
			Invierno Punta	5.5908		
			Verano Fuera de Punta	3.7834		
			Invierno Fuera de Punta	3.6570		
Verano Punta			584.7678			
Invierno Punta			365.1963			
Verano Fuera de Punta			0.0000			
			Invierno Fuera de Punta	0.0000		
APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T-2 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL			
			Todos los kWh	4.2282		
					kW de Demanda Máxima	481.3778
		T-2 E-H	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL			
			Verano Punta	6.1993		
			Invierno Punta	5.9969		
			Verano Fuera de Punta	4.1209		
			Invierno Fuera de Punta	3.9840		
			Verano Punta		622.8460	
			Invierno Punta		388.9817	
Verano Fuera de Punta			0.0000			
			Invierno Fuera de Punta	0.0000		
INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	Carga contratada entre 25 kW y 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-4 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL			
			Todos los kWh	4.1822		
					kW de Demanda Máxima	476.1454
		T-4 E-H	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL			
			Verano Punta	6.1319		
			Invierno Punta	5.9318		
			Verano Fuera de Punta	4.0761		
			Invierno Fuera de Punta	3.9407		
			Verano Punta		616.0760	
			Invierno Punta		384.7537	
Verano Fuera de Punta			0.0000			
			Invierno Fuera de Punta	0.0000		

INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-5 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.2904	
		T-5 E-H	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			kW de Demanda Máxima		495.7737
			Verano Punta	6.3420	
			Invierno Punta	6.1353	
			Verano Fuera de Punta	4.1905	
			Invierno Fuera de Punta	4.0530	
			Verano Punta		642.0702
			Invierno Punta		400.9818
Verano Fuera de Punta		0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000			

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

**TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DE 2015
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)							
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR			
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)		
BOMBEO COMUNITARIO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	TB-6C	TARIFA MONOMIA		5.111		
			Todos los kWh				
		TB-6D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL			3.8775	533.0936
			Todos los kWh		kW de Demanda Máxima		
		TB-6E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL			4.7598	564.5530
			Verano Punta		Invierno Punta		
			Verano Fuera de Punta		Invierno Fuera de Punta		
			Verano Punta		Invierno Punta		
			Verano Fuera de Punta		Invierno Fuera de Punta		
			Verano Punta		Invierno Punta		
Verano Fuera de Punta		Invierno Fuera de Punta					
Verano Punta		Invierno Punta	352.6103				
Verano Fuera de Punta		Invierno Fuera de Punta	0.0000				
Verano Punta		Invierno Punta	0.0000				
Verano Fuera de Punta		Invierno Fuera de Punta	0.0000				

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

**TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DE 2015
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)						
TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR		
		CODIGO	DESCRIPCIÓN	CLIENTE (C\$/mes)	ENERGIA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)

USO DE REDES	Para uso de Redes de Distribución	T-4 URDMT	Cargo Fijo	235.4766		120.0130
			Cargo por Demanda de potencia			
			Cargo Variable por Energía- Horas Punta	0.4530		
			Cargo Variable por Energía- Horas Fuera de Punta	0.4033		

Notas a las Tarifas:

Para los servicios con medición reactiva se aplicará recargo por Factor de Potencia, cuando este sea inferior al 85%. El recargo se aplicará a la suma de los cargos por energía y demanda de la factura multiplicada por (0.85 -FP), donde FP es el Factor de Potencia registrado o calculado de acuerdo a la potencia activa y reactiva registrada. El Factor de Potencia no podrá ser adelantado.

La tarifa de verano (estación seca) comprende del 1° de Diciembre al 31 de Mayo, y la de invierno (estación lluviosa) del 1° de Junio al 30 de Noviembre.

El período de punta corresponde de las 18.00 a las 22:00 horas.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA**ENTE REGULADOR****CARGO FIJO DE COMERCIALIZACION**

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DE 2015

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

BLOQUES DE CONSUMO	CARGO CS/Cliente-mes
RESIDENCIAL	
0-25 kWh	26.9796
26-50 kWh	26.9796
51-100 kWh	26.9796
101-150 kWh	26.9796
151-500 kWh	78.6076
501-1000 kWh	146.2106
MAS DE 1000 kWh	314.4303
GENERAL MENOR	
0-150 kWh	26.9796
> 150 kWh	128.3876
APOYO TURISTICO MENOR	
0-140 kWh	76.8796
> 140 kWh	128.3876
GENERAL E IND MENOR Y APOYO TURISTICO MENOR BINOMIAL	
0-140 kWh	128.3876
> 140 kWh	128.3876
GENERAL MAYOR Y APOYO TURISTICO MAYOR	1,845.1109
INDUSTRIA MENOR E INDUSTRIA TURISTICA MENOR	
0-140 kWh	76.8796
> 140 kWh	128.3876
INDUSTRIA MEDIANA E INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	1,845.1109
INDUSTRIA MAYOR E INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	3,075.1848
BOMBEO	
0-4000 kWh	799.5473

> 4000 kWh	799.5473
IGLESIAS	47.1653
RADIODIFUSORAS	0.0000
A. PUBLICO	0.0000
RIEGO	0.0000
PEQUEÑAS CONCESIONARIAS	216.3240

NOTAS: I La tasa Residencial es aplicable a tarifa T-A y T-J.

II La tasa General Menor es aplicable a tarifa T-B

III La tasa Industrial Menor es aplicable a tarifa T-C

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

ENTE REGULADOR

TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR AL MUNICIPIO DE MANAGUA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2015

SECTORES	BLOQUES DE CONSUMO (kWh)	CS/Cliente-mes
RESIDENCIAL	0-25	12.3464
	26-50	15.8428
	51-100	19.3634
	101-150	72.5829
	151-500	72.5829
	501-1000	189.0774
	> de 1000	273.1145
GENERAL MENOR	0-150 *	0.3545
	151-500	98.1919
	> 500	98.1919
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	23.8729
	> de 140	98.1919
GENERAL MAYOR	0-2500	903.8874
	> de 2500	9,038.6798
INDUSTRIA MENOR	0-140	23.8729
	141-500	102.6533
	> 500	102.6533
INDUSTRIA MEDIANA	0-2240	285.1476
	> de 2240	595.0601
INDUSTRIA MAYOR	0-61750	12,654.1809
	> de 61750	14,461.9070
RADIODIFUSORAS		0.0000
IRRIGACION		0.0000
BOMBEO	0-4000	89.4626
	> de 4000	247.9394

IGLESIAS	0-25	16.0117
	26-50	20.5693
	51-100	25.1268
	101-500	94.2372
	501-1000	245.4801
	> de 1000	354.5716
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH	0-140	23.8729
	>140	98.1919
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH	0-2500	903.8874
	>2500	9,038.6798
Industria Turística - T3-H, T-3 AH	0-140	23.8729
	>140	102.6533
Industria Turística - T4-H, T-4 DH, T-4 EH	0-2240	285.1476
	>2240	595.0601
Industria Turística - T5-H, T-5 DH, T-5 EH	0-61750	12,654.1809
	>61750	14,461.9070

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/KWh

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

**TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR
A LOS MUNICIPIOS DE CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO Y SANTA TERESA
A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2015**

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.3979
	26-50	0.3979
	51-100	0.3979
	101-150	0.3979
	151-500	0.3979
	501-1000	0.3979
	> de 1000	0.3979
GENERAL MENOR	0-150 *	0.3979
	>150	0.3979
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.3979
	>140	0.3979
GENERAL MAYOR	0-2500	0.3979
	>2500	0.3979
INDUSTRIAL MENOR	0-140	0.3979
	>140	0.3979
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.3979
	>2240	0.3979

INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.3979
	>61750	0.3979
RADIODIFUSORAS		0.0000
RIEGO		0.0000
BOMBEO		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.3979
	26-50	0.3979
	51-100	0.3979
	101-500	0.3979
	501-1000	0.3979
	> de 1000	0.3979
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH		0.3979
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH		0.3979
Industria Turística - T3-H, T-3 AH		0.3979
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH		0.3979
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH		0.3979

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 40,000 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/KWh

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

**TASA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS POR DISNORTE
Y DISSUR EXCEPTO MANAGUA, CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO, SANTA TERESA Y SAN JUAN
DEL SUR**

A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2015

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.6534
	26-50	0.6534
	51-100	0.6534
	101-150	0.6534
	151-500	0.6534
	501-1000	0.6534
	> de 1000	0.6534
GENERAL MENOR	0-150 *	0.6535
	>150	0.6534
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.6534
	>140	0.6534
GENERAL MAYOR	0-2500	0.6534
	>2500	0.6534
INDUSTRIAL MENOR	0-140	0.6534
	>140	0.6534

INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.6534
	>2240	0.6534
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.6534
	>61750	0.6534
RADIODIFUSORAS		0.0000
RIEGO		0.0000
BOMBEO		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.6534
	26-50	0.6534
	51-100	0.6534
	101-500	0.6534
	501-1000	0.6534
	> de 1000	0.6534
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH		0.6534
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH		0.6534
Industria Turística - T3-H, T-3 AH		0.6534
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH		0.6534
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH		0.6534

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 22,500 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/KWh

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR
TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR
AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR
A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2015**

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.3376
	26-50	0.3376
	51-100	0.3376
	101-150	0.3376
	151-500	0.3678
	501-1000	0.3981
	> de 1000	0.3981
GENERAL MENOR	0-150 *	0.3545
	151-500	0.5797
	>500	0.5797
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.4889
	>140	0.5797
GENERAL MAYOR	0-2500	0.5797
	>2500	0.5797

INDUSTRIAL MENOR / INDUSTRIAL MENOR BINOMIA	0-140	0.4889
	141-500	0.5797
	>500	0.5797
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.4889
	>2240	0.5797
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.4889
	>61750	0.5797
IRRIGACION		0.0000
BOMBEO		0.0000
RADIODIFUSORAS		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.3376
	26-50	0.3376
	51-100	0.3376
	101-500	0.3981
	501-1000	0.3981
	> de 1000	0.3981
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH	0-140	0.4889
	>140	0.5797
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH	0-2500	0.5797
	>2500	0.5797
Industria Turística - T3-H, T-3 AH	0-140	0.4889
	>140	0.5797
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH	0-2240	0.4889
	>2240	0.5797
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH	0-61750	0.4889
	>61750	0.5797

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 40,000 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/KWh

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

TABLA DE PRECIOS DE SERVICIOS COMERCIALES

A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2015

TIPO DE CONEXIÓN	POTENCIA EN kW		C\$
	INFERIOR	SUPERIOR	
TASA DE RECONEXION/REUBICACION/REACTIVACION			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	176.7751
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	16	184.7988
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos.	16	35	197.9027
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	16	184.7988
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	16	35	197.9027
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	355.7616

3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	743.9318
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	355.7616
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	743.9318
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	355.7616
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	743.9318
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	355.7616
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	743.9318
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	692.5622
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	692.5622
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	692.5622
GASTOS DE DESCONEXIÓN (A solicitud del cliente)			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	156.8618
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	156.8618
2 FaseS, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	156.8618
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	156.8618
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	335.2537
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	156.8618
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	335.2537
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	156.8618
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	335.2537
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	156.8618
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	335.2537
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	615.1444
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	615.1444
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	615.1444
CARGO PARA MONTAJE DE ACOMETIDAS			
POSTECILLO ELEVADOR			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	943.0784
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	943.0784
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	943.0784
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	943.0784
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	943.0784
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	943.0784
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	943.0784
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	943.0784
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	943.0784
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	943.0784
POSTE PARA ACOMETIDA			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	2162.0138
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	2162.0138
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	2162.0138
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	2162.0138
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	2162.0138
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	2162.0138
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	2162.0138
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	2162.0138

3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	2162.0138
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	2162.0138

TIPO DE CONEXIÓN	POTENCIA EN kW		C\$
	INFERIOR	SUPERIOR	
CALIBRACIÓN DE MEDIDOR (A solicitud del cliente)			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	250.4206
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	258.4443
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	258.4443
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	429.4071
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	429.4071
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	429.4071
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	429.4071
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	429.4071
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	429.4071
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	429.4071
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	429.4071
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	766.2077
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	766.2077
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	766.2077
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	83.0445
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	83.0445
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	83.0445
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	83.0445
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	83.0445
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	83.0445
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	83.0445
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	83.0445
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	83.0445
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	83.0445
GASTOS DE NORMALIZACION			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	1,530.6518
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	1,530.6518
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	1,530.6518
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	1,530.6518
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	1,530.6518
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,530.6518
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,530.6518
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,530.6518
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,530.6518
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,530.6518

Anexo Pliego Tarifario Aplicado. "Tarifas Actualizadas a entrar en vigencia el 1 de abril de 2015, autorizadas para las Distribuidoras DISNORTE-DISSUR".

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

ENTE REGULADOR

TARIFAS INDICATIVA ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DE 2015

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
TIPO DE TARIFA TARIFA	APLICACIÓN CRITERIO DE CLASIFICACION	TARIFA	DESCRIPCIÓN	CARGO POR	
		CÓDIGO TARIFA		ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
RESIDENCIAL	Exclusivo para uso de casas de habitación urbanas y rurales	T-0	Primeros 25 kWh	2.0694	
			Siguientes 25 kWh	4.4582	
			Siguientes 50 kWh	4.6692	
			Siguientes 50 kWh	6.1709	
			Siguientes 350 kWh	5.8195	
			Siguientes 500 kWh	9.2432	
			Adicionales a 1000 kWh	10.5313	
GENERAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Centros de Recreación, etc.)	T-1	TARIFA MONOMIA		
			0-150 kWh	3.8765	
		> 150 kWh	6.0507		
		T-1A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
Todos los kWh kW de Demanda Máxima	4.3861		522.6227		
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Hospitales, etc.).	T-2	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh kW de Demanda Máxima	4.5356	540.6373
INDUSTRIAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso industrial (Talleres, Fabricas, etc).	T-3	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	5.2846	
		T-3A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
Todos los kWh kW de Demanda Máxima	3.7275	496.4861			
INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 kW y hasta 200 kW para uso industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh kW de Demanda Máxima	4.1097	489.8983
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh kW de Demanda Máxima	4.2436	467.4302

IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	4.6406	
		T-6A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	3.4069	
			kW de Demanda Máxima		395.8001
		T-6B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	4.4557	
			Invierno Punta	4.3108	
			Verano Fuera de Punta	3.2971	
			Invierno Fuera de Punta	3.2469	
			Verano Punta		749.2342
			Invierno Punta		467.9633
			Verano Fuera de Punta		0.0000
Invierno Fuera de Punta		0.0000			

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

**TARIFAS INDICATIVA ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DE 2015
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
RADIODIFUSORAS	Aplicables a las radiodifusoras con potencia de transmisión iguales o inferiores a 5 kW en estaciones de Amplitud Modulada y de 2 kW en estaciones de Frecuencia Modulada.	TR	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	4.5397	
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	T-7	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	4.8369	
		T-7A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	3.2999	
			kW de Demanda Máxima		730.4272
		T-7B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	5.6212	
			Invierno Punta	5.4424	
			Verano Fuera de Punta	3.6843	
			Invierno Fuera de Punta	3.5580	
Verano Punta		666.6532			
Invierno Punta		416.3878			
Verano Fuera de Punta		0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000			

ALUMBRADO PÚBLICO	Para iluminación de Calles, Plazas y Areas Públicas.	T-8	Todos los kWh	7.0790	
IGLESIA	Exclusivo para templos religiosos.	T-9	Todos los kWh	4.4564	
APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MENOR	Carga contratada hasta 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T1-H	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	5.2846	
		T-1 A-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	3.7275	
			kW de Demanda Máxima		496.4861
APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T-2-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.1549	
			kW de Demanda Máxima		495.2818
INDUSTRIA TURISTICA MENOR	Carga contratada hasta 25 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de quince unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T3-H	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	5.2846	
		T-3 A-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	3.7275	
			kW de Demanda Máxima		496.4861
INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	Carga contratada entre 25 kW y 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-4-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.1097	
			kW de Demanda Máxima		489.8983
INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-5-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.2436	
			kW de Demanda Máxima		467.4302

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

**TARIFA INDICATIVA ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DE 2015
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)						
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR		
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)	
BOMBEO COMUNITARIO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	TB-6	TARIFA MONOMIA			
			Todos los kWh	4.6406		
		TB-6A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Todos los kWh kW de Demanda Máxima	3.4069	395.8001	
		TB-6B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Verano Punta	4.4557		
			Invierno Punta	4.3108		
			Verano Fuera de Punta	3.2971		
			Invierno Fuera de Punta	3.2469		
			Verano Punta		749.2342	
			Invierno Punta		467.9633	
		Verano Fuera de Punta		0.0000		
		Invierno Fuera de Punta		0.0000		

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

**TARIFAS INDICATIVA ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DE 2015
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)						
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR		
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)	
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas Centro de Salud, Hospitales, etc)	T-2D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Todos los kWh kW de Demanda Máxima	4.4315	651.0953	
		T-2E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Verano Punta	7.2135		
			Invierno Punta	6.9836		
			Verano Fuera de Punta	4.9847		
			Invierno Fuera de Punta	4.8175		
			Verano Punta		724.9755	
			Invierno Punta		452.7587	
		Verano Fuera de Punta		0.0000		
		Invierno Fuera de Punta		0.0000		

INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 y hasta 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Todos los kWh	3.6655		
					kW de Demanda Máxima	417.3180
		T-4E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Verano Punta	5.3743		
			Invierno Punta	5.1989		
			Verano Fuera de Punta	3.5725		
			Invierno Fuera de Punta	3.4539		
			Verano Punta		539.9603	
			Invierno Punta		337.2176	
Verano Fuera de Punta			0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000				
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Todos los kWh	3.7603		
					kW de Demanda Máxima	434.5212
		T-5E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Verano Punta	5.5585		
			Invierno Punta	5.3773		
			Verano Fuera de Punta	3.6727		
			Invierno Fuera de Punta	3.5523		
			Verano Punta		562.7429	
			Invierno Punta		351.4408	
Verano Fuera de Punta			0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000				
PEQUEÑAS CONCESIONARIAS	Para uso exclusivo de pequeñas distribuidoras de energía eléctrica	TPC	TARIFA MONOMIA			
			Todos los kWh	3.2434		

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

TARIFAS INDICATIVA ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DE 2015

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6C	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	4.4840	
		T-6D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	3.3984	
		kW de Demanda Máxima		467.2303	

			TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL				
		T-6E	Verano Punta	4.1718			
			Invierno Punta	4.0402			
			Verano Fuera de Punta	3.3438			
			Invierno Fuera de Punta	3.2891			
			Verano Punta		494.8029		
			Invierno Punta		309.0456		
			Verano Fuera de Punta		0.0000		
			Invierno Fuera de Punta		0.0000		
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público. para suministro público.	T-7C	TARIFA MONOMIA				
			Todos los kWh	4.3053			
		T-7D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL				
			Todos los kWh	3.3578			
						kW de Demanda Máxima	408.3248
		T-7E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL				
			Verano Punta	5.0634			
			Invierno Punta	4.9001			
			Verano Fuera de Punta	3.3160			
			Invierno Fuera de Punta	3.2052			
			Verano Punta		512.5202		
			Invierno Punta		320.0766		
Verano Fuera de Punta			0.0000				
			0.0000				
APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T-2 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL				
			Todos los kWh	3.7058			
			kW de Demanda Máxima		421.9039		
		T-2 E-H	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL				
			Verano Punta	5.4334			
			Invierno Punta	5.2560			
			Verano Fuera de Punta	3.6118			
			Invierno Fuera de Punta	3.4918			
			Verano Punta		545.8939		
			Invierno Punta		340.9233		
Verano Fuera de Punta		0.0000					
			0.0000				

INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	Carga contratada entre 25 kW y 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-4 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL			
			Todos los kWh	3.6655		
					kW de Demanda Máxima	417.3180
		T-4 E-H	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL			
			Verano Punta	5.3743		
			Invierno Punta	5.1989		
			Verano Fuera de Punta	3.5725		
			Invierno Fuera de Punta	3.4539		
			Verano Punta		539.9603	
			Invierno Punta		337.2176	
Verano Fuera de Punta			0.0000			
	Invierno Fuera de Punta		0.0000			
INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-5 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL			
			Todos los kWh	3.7603		
					kW de Demanda Máxima	434.5212
		T-5 E-H	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL			
			Verano Punta	5.5585		
			Invierno Punta	5.3773		
			Verano Fuera de Punta	3.6727		
			Invierno Fuera de Punta	3.5523		
			Verano Punta		562.7429	
			Invierno Punta		351.4408	
Verano Fuera de Punta			0.0000			
	Invierno Fuera de Punta		0.0000			

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

TARIFAS INDICATIVA ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DE 2015

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)

TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)

BOMBEO COMUNITARIO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	TB-6C	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	4.4840	
		TB-6D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	3.3984	
			kW de Demanda Máxima		467.2303
		TB-6E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	4.1718	
			Invierno Punta	4.0402	
			Verano Fuera de Punta	3.3438	
			Invierno Fuera de Punta	3.2891	
Verano Punta			494.8029		
Invierno Punta			309.0456		
Verano Fuera de Punta		0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000			

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

ENTE REGULADOR

TARIFAS INDICATIVA ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DE 2015

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)						
TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA	DESCRIPCIÓN	CARGO POR	ENERGIA (CS/kWh)	POTENCIA (CS/kW-mes)
		CODIGO		CLIENTE (CS/mes)		
USO DE REDES	Para uso de Redes de Distribución	T-4 URDMT	Cargo Fijo	235.4766		120.0130
			Cargo por Demanda de potencia			
			Cargo Variable por Energía Horas Punta		0.4158	
			Cargo Variable por Energía Horas Fuera de Punta		0.3745	

Notas a las Tarifas:

Para los servicios con medición reactiva se aplicará recargo por Factor de Potencia, cuando este sea inferior al 85%. El recargo se aplicará a la suma de los cargos por energía y demanda de la factura multiplicada por (0.85 -FP), donde FP es el Factor de Potencia registrado o calculado de acuerdo a la potencia activa y reactiva registrada. El Factor de Potencia no podrá ser adelantado.

La tarifa de verano (estación seca) comprende del 1° de Diciembre al 31 de Mayo, y la de invierno (estación lluviosa) del 1° de Junio al 30 de Noviembre.

El periodo de punta corresponde de las 18.00 a las 22:00 horas.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

ENTE REGULADOR

CARGO FIJO DE COMERCIALIZACION

TARIFAS INDICATIVA ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DE 2015

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

BLOQUES DE CONSUMO	CARGO CS/Cliente-mes
RESIDENCIAL	
0-25 kWh	26.9796
26-50 kWh	26.9796
51-100 kWh	26.9796

101-150 kWh	26.9796
151-500 kWh	78.6076
501-1000 kWh	146.2106
MAS DE 1000 kWh	314.4303
GENERAL MENOR	
0-150 kWh	26.9796
> 150 kWh	128.3876
APOYO TURISTICO MENOR	
0-140 kWh	76.8796
> 140 kWh	128.3876
GENERAL E IND MENOR Y APOYO TURISTICO MENOR BINOMIAL	
0-140 kWh	128.3876
> 140 kWh	128.3876
GENERAL MAYOR Y APOYO TURISTICO MAYOR	1,845.1109
INDUSTRIA MENOR E INDUSTRIA TURISTICA MENOR	
0-140 kWh	76.8796
> 140 kWh	128.3876
INDUSTRIA MEDIANA E INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	1,845.1109
INDUSTRIA MAYOR E INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	3,075.1848
BOMBEO	
0-4000 kWh	799.5473
> 4000 kWh	799.5473
IGLESIAS	47.1653
RADIODIFUSORAS	0.0000
A. PUBLICO	0.0000
RIEGO	0.0000
PEQUEÑAS CONCESIONARIAS	216.3240

NOTAS: I La tasa Residencial es aplicable a tarifa T-A y T-J.

II La tasa General Menor es aplicable a tarifa T-B

III La tasa Industrial Menor es aplicable a tarifa T-C

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR AL MUNICIPIO DE MANAGUA

A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2015

SECTORES	BLOQUES DE CONSUMO (kWh)	C\$/Cliente-mes
RESIDENCIAL	0-25	10.8210
	26-50	13.8854
	51-100	16.9711
	101-150	63.6153
	151-500	63.6153
	501-1000	165.7170
	> de 1000	239.3714

GENERAL MENOR	0-150 *	0.3107
	151-500	86.0604
	> 500	86.0604
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	20.9234
	> de 140	86.0604
GENERAL MAYOR	0-2500	792.2128
	> de 2500	7,921.9577
INDUSTRIA MENOR	0-140	20.9234
	141-500	89.9706
	> 500	89.9706
INDUSTRIA MEDIANA	0-2240	249.9179
	> de 2240	521.5408
INDUSTRIA MAYOR	0-61750	11,090.7664
	> de 61750	12,675.1493
RADIODIFUSORAS		0.0000
IRRIGACION		0.0000
BOMBEO	0-4000	78.4096
	> de 4000	217.3067
IGLESIAS	0-25	14.0335
	26-50	18.0280
	51-100	22.0224
	101-500	82.5942
	501-1000	215.1512
	> de 1000	310.7645
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH	0-140	20.9234
	>140	86.0604
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH	0-2500	792.2128
	>2500	7,921.9577
Industria Turística - T3-H, T-3 AH	0-140	20.9234
	>140	89.9706
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH	0-2240	249.9179
	>2240	521.5408
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH	0-61750	11,090.7664
	>61750	12,675.1493

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 40,000 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es CS/KWh

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

**TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR
A LOS MUNICIPIOS DE CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO Y SANTA TERESA
A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2015**

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(CS/kWh)
----------	------------------------	----------

RESIDENCIAL	0-25	0.3487
	26-50	0.3487
	51-100	0.3487
	101-150	0.3487
	151-500	0.3487
	501-1000	0.3487
	> de 1000	0.3487
GENERAL MENOR	0-150 *	0.3487
	>150	0.3487
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.3487
	>140	0.3487
GENERAL MAYOR	0-2500	0.3487
	>2500	0.3487
INDUSTRIAL MENOR	0-140	0.3487
	>140	0.3487
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.3487
	>2240	0.3487
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.3487
	>61750	0.3487
RADIODIFUSORAS		0.0000
RIEGO		0.0000
BOMBEO		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.3487
	26-50	0.3487
	51-100	0.3487
	101-500	0.3487
	501-1000	0.3487
	> de 1000	0.3487
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH		0.3487
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH		0.3487
Industria Turística - T3-H, T-3 AH		0.3487
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH		0.3487
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH		0.3487

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 40,000 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/KWh

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

ENTE REGULADOR

TASA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS POR DISNORTE

Y DISSUR EXCEPTO MANAGUA, CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO, SANTA TERESA Y SAN JUAN DEL SUR

A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2015

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.5727
	26-50	0.5727
	51-100	0.5727
	101-150	0.5727
	151-500	0.5727
	501-1000	0.5727
	> de 1000	0.5727
GENERAL MENOR	0-150 *	0.3107
	>150	0.5727
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.5727
	>140	0.5727
GENERAL MAYOR	0-2500	0.5727
	>2500	0.5727
INDUSTRIAL MENOR	0-140	0.5727
	>140	0.5727
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.5727
	>2240	0.5727
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.5727
	>61750	0.5727
RADIODIFUSORAS		0.0000
RIEGO		0.0000
BOMBEO		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.5727
	26-50	0.5727
	51-100	0.5727
	101-500	0.5727
	501-1000	0.5727
	> de 1000	0.5727
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH		0.5727
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH		0.5727
Industria Turística - T3-H, T-3 AH		0.5727
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH		0.5727
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH		0.5727

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 22,500 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/KWh

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR
TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR
AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR
A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2015

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.2958
	26-50	0.2958
	51-100	0.2958
	101-150	0.2958
	151-500	0.3224
	501-1000	0.3489
	> de 1000	0.3489
GENERAL MENOR	0-150 *	0.3107
	151-500	0.5080
	>500	0.5080
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.4285
	>140	0.5080
GENERAL MAYOR	0-2500	0.5080
	>2500	0.5080
INDUSTRIAL MENOR / INDUSTRIAL MENOR BINOMIA	0-140	0.4285
	141-500	0.5080
	>500	0.5080
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.4285
	>2240	0.5080
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.4285
	>61750	0.5080
IRRIGACION		0.0000
BOMBEO		0.0000
RADIODIFUSORAS		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.2958
	26-50	0.2958
	51-100	0.2958
	101-500	0.3489
	501-1000	0.3489
	> de 1000	0.3489
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH	0-140	0.4285
	>140	0.5080
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH	0-2500	0.5080
	>2500	0.5080
Industria Turística - T3-H, T-3 AH	0-140	0.4285
	>140	0.5080
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH	0-2240	0.4285
	>2240	0.5080
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH	0-61750	0.4285
	>61750	0.5080

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 40,000 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/KWh

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

ENTE REGULADOR

TABLA DE PRECIOS DE SERVICIOS COMERCIALES

A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2015

TIPO DE CONEXIÓN	POTENCIA EN kW		C\$
	INFERIOR	SUPERIOR	
TASA DE RECONEXION/REUBICACION/REACTIVACION			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	176.7751
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	16	184.7988
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	16	35	197.9027
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	16	184.7988
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	16	35	197.9027
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	355.7616
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	743.9318
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	355.7616
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	743.9318
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	355.7616
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	743.9318
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	355.7616
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	743.9318
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	692.5622
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	692.5622
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	692.5622
GASTOS DE DESCONEJÓN (A solicitud del cliente)			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	156.8618
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	156.8618
2 FaseS, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	156.8618
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	156.8618
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	335.2537
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	156.8618
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	335.2537
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	156.8618
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	335.2537
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	156.8618
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	335.2537
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	615.1444
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	615.1444
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	615.1444
CARGO PARA MONTAJE DE ACOMETIDAS			
POSTECILLO ELEVADOR			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	943.0784
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	943.0784
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	943.0784
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	943.0784
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	943.0784
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	943.0784

3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	943.0784
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	943.0784
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	943.0784
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	943.0784
POSTE PARA ACOMETIDA			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	2162.0138
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	2162.0138
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	2162.0138
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	2162.0138
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	2162.0138
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	2162.0138
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	2162.0138
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	2162.0138
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	2162.0138
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	2162.0138

TIPO DE CONEXIÓN	POTENCIA EN kW		C\$
	INFERIOR	SUPERIOR	
CALIBRACIÓN DE MEDIDOR (A solicitud del cliente)			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	250.4206
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	258.4443
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	258.4443
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	429.4071
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	429.4071
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	429.4071
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	429.4071
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	429.4071
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	429.4071
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	429.4071
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	429.4071
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	766.2077
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	766.2077
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	766.2077
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	83.0445
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	83.0445
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	83.0445
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	83.0445
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	83.0445
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	83.0445
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	83.0445
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	83.0445
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	83.0445
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	83.0445
GASTOS DE NORMALIZACION			

1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	1,530.6518
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	1,530.6518
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	1,530.6518
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	1,530.6518
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	1,530.6518
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,530.6518
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,530.6518
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,530.6518
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,530.6518
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,530.6518

TARIFA SOCIAL

CONSUMO MENSUAL IGUAL O MENOR A 150 KWH (5 KWH/DIA)

DESCRIPCION	ABRIL 2015 C\$/kWh
Primeros 25 Kwh	1.1141
Siguientes 25 Kwh	2.3999
Siguientes 50 Kwh	2.5136
Siguientes 50 Kwh	3.3220

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 4998 – M. 60706 – Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 15-2015 “ADQUISICIÓN DE TRACTOR PARA EL INTECFOR”

- 1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 25-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para el proceso “Adquisición de Tractor Para el INTECFOR”
- 2) Los bienes antes descritos son financiados con fondos propios.
- 3) El bien objeto de esta contratación será entregado en la bodega Central del INATEC Dos días Hábiles (02) días, contados a partir de la fecha de entrega de la orden de compra y/o firma del Contrato
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni
- 5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 13 y 14 de Abril 2015, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
- 6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley

de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Conferencia de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, el día 23 de Abril del año 2015 a las 10:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación que acrediten su elegibilidad.

12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 20 de Abril del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 23 de Abril del 2015, en horario laboral.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: dmendoza@inatec.edu.ni/ kmejia@inatec.edu.ni/ aolivas@inatec.edu.ni

Managua 10 de Abril del 2015.

(f) Lic. Darling Zuyen Mendoza Chavarría, Directora de Adquisiciones.. INATEC

Reg. 4999 – M. 60707 – Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 16-2015

“ ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA INATEC 2015”

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 26-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para el proceso “Adquisición de Uniformes para INATEC 2015”

2) Los bienes antes descritos son financiados con fondos propios.

3) El bien objeto de esta contratación será entregado en la bodega

Central del INATEC Cinco días Calendario (05) días, contados a partir de la firma del Contrato

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaragua.compra.gob.ni

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 14 de Abril 2015, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Conferencia de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, el día 20 de Abril del año 2015 a las 10:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación que acrediten su elegibilidad.

12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 15 de Abril del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 16 de Abril del 2015, en horario laboral.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: dmendoza@inatec.edu.ni/ kmejia@inatec.edu.ni/ aolivas@inatec.edu.ni.

Managua 13 de Abril del 2015.

Lic. Darling Zuyen Mendoza Chavarría, Directora de Adquisiciones. INATEC

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 4997 – M. 60590 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 028-2015**LICITACIÓN SELECTIVA NO. 006-2015****PROYECTO: “ADQUISICION DE UNIFORMES PARA TODO EL PERSONAL DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES”**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, “Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO**I**

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 006-2015 para el Proyecto: “Adquisición de uniformes para todo el personal del Instituto Nicaragüense de Deportes”, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día dos de marzo del año dos mil quince se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: **Jarling Abel Rojas Téllez/ PUBLICOST y MAS PUBLICIDAD.**

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 006-2015 para el Proyecto: “Adquisición de uniformes para todo el personal del Instituto Nicaragüense de Deportes”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente: **MAS PUBLICIDAD**, por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, con respecto a los criterios de elegibilidad, tiempo de entrega y por presentar precios que se encuentran dentro de lo presupuestado

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 006-2015 para el Proyecto: “Adquisición de uniformes para todo el personal del Instituto Nicaragüense de Deportes”, al oferente **MAS PUBLICIDAD** por la cantidad de C\$ 727, 462.40 (Setecientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos córdobas con 40/100 centavos).

SEGUNDO: Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veinte de marzo del año dos mil quince. (f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 4993 – M. 60789 – Valor C\$ 190.00

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 08 de Abril de 2015 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Autobús	NO.009/LP-02/ENEL-2015/BIENES	08/04/15 hasta el 08/05/15	Hasta el 23/04/15	11/05/2015

(F) Lic. Azucena Obando Directora de Adquisiciones ENEL.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 4996 – M. 3820125 – Valor C\$ 190.00

**Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso

de Licitación Selectiva No. BCN-27-11-15, cuyo objeto es la Contratación de: "PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 13 de Abril del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Carlos Munguía Chang. Jefe Unidad de Adquisiciones.

Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Pública No. BCN-07-78-15, cuyo objeto es la Contratación de: "Servicio de Impresión y Encuadernación". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 13 de Abril del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Carlos Munguía Chang. Jefe Unidad de Adquisiciones.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 4971 – M. 37971 – Valor C\$ 285.00

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO

CIVIL DE CHINANDEGA

CARTEL

LUISA ISABEL LOPEZ HERRERA, SOLICITA UNIÓN HERMANA CRISTINA AUXILIADORA RAMIREZ HERRERA SE LES DECLAREN UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS, DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES QUE AL MORIR DEJO SU MADRE MARIA MAGDALENA HERRERA AGUILAR, CONOCIDA SOCIALMENTE COMO MARIA MAGDALENA HERRERA VIUDA DE LOPEZ. OPONGANSE.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL. CHINANDEGA. VEINTISEIS DE MARZO AÑO DOS MIL QUINCE.

(F) LIC. ROSARIO DEL CARMEN MONTEALEGRE VALLE, JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CIVIL. CHINANDEGA.

(F) ESPERANZA MARTINEZ. SECRETARIA.

3-3

Reg. 4972 – M. 38025 – Valor C\$ 285.00

Nº de Expediente: 000446-0425-2015Cv

EDICTOS

Cítese por Edictos durante tres días consecutivos en un diario de Circulación Nacional a de los señores Alicia Díaz Rivera y Julio Cesar Terán Pérez, para que dentro de cinco días después de la última publicación comparezcan al Juzgado Segundo de Distrito Civil de Chinandega a estar a Derecho la demanda con Acción de Nulidad de Título y Cancelación de Asiento Registral que le ha interpuesto la Licenciada Benita Darlyn López Guido como Representante Legal del Estado de Nicaragua, bajo apercibimiento de nombrarles esta autoridad un Guardador que los represente si no comparecen.

Chinandega, cuatro de marzo del año dos mil quince.

(F) MARIA ROSARIO IBARRA PADILLA, JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL DE CHINANDEGA.

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 0798 – M. 33865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 521, Folio 0013, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ASUSETH GUADALUPE ROJAS LACAYO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 0799 – M. 33899 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Subscrito Director del Recinto Municipal de Rio Blanco de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr, Certifica que en la página N° 29, Tomo I, del Libro de registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

LUZ IDALEA MURILLO LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva, MsC. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortez Marchena. El Vice-Rector Académico, MsC. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, MsC. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, Rio Blanco, diez días del mes de mayo del año dos mil catorce (f) MsC. José Raúl Dávila Castro, Director Recinto Municipal UENIC-MLK Rio Blanco.

Reg. 0800 – M. 33902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Subscrito Director del Recinto Municipal de Rio Blanco de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr, Certifica que en la página N° 23, Tomo I, del Libro de registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas, que esta dirección

tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

CLAUDIA MARINA MOLINA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva, MsC. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortez Marchena. El Vice-Rector Académico, MsC. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, MsC. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, Rio Blanco, diez días del mes de mayo del año dos mil catorce (f) MsC. José Raúl Dávila Castro, Director Recinto Municipal UENIC-MLK Rio Blanco.

Reg. 0801 – M. 33893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Economicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JASMINA LISSETH TINOCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060492-0014W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0902 – M. 33995 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 121, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARGINE DEL SOCORRO OCHOA RIVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 446-040590-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0803 – M. 33941 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 202, Folio 202, Tomo VII, Managua 18 de febrero del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

JULIO FRANCISCO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 203-251085-0000N, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0904 – M. 33924 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 297, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DEYRA SUYÉN MARTÍNEZ BUSTOS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-301284-0007B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0805 – M. 33859 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 201, Folio 201, Tomo VII, Managua 17 de febrero del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

ARELYS DEL SOCORRO MARTÍNEZ MUÑOZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-151185-0006D, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0806 – M. 33859 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LAURA STELLA NARVÁEZ CASTILLO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-190969-0001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Laboratorio Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 303, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LAURA STELLA NARVÁEZ CASTILLO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-190969-0001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director